

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5574 / 119

Editorial Popular, S.A. Propietaria de "El Pueblo"

Huesca

1937 - 1941



Exp. 119

119

- Año de 1937.-

JUZGADO INSTRUCTOR ESPECIAL DE INCAUTACION DE BIENES.

--H U E S C A.--

A Expediente número 84

- Copia a -

La S. A. "Editorial Popular"

(de Huesca)

- S O B R E -

Declaración de la responsabilidad civil que debe exigirse a la
Sociedad Anónima "Editorial Popular" propietaria de "El Pueblo" do-
miciliada en Huesca, por virtud de lo dispuesto en el Decreto-Ley de
10 de enero del corriente año, 1937.-

Juez Instructor : Don José María Melinero Mercado.-
Secretario especial: Don Miguel Donado Rodríguez.-

HUESCA

SALIDA

354
-7 SEPT. 1887

2 1

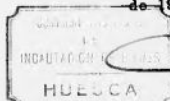
En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a

Sociedad Anónima "Colonia de Papeles" propietaria de El Puello,
vecino de *Huesca*,

conforme al D. L. de 10 de Enero de 1887, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 6 de *septiembre*
de 1887.



Sr. D. *José M. Molinero*

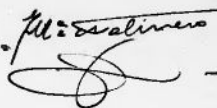
Providencia Juez especial } Huesca tres de septiembre de mil nove
 Señor Molinero Mercado.- } cientos treinta y siete.- II Año Triun-
 fal.

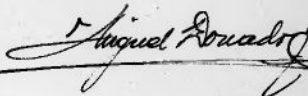
Por recibida la anterior comunicacion, con
 esse recibo y vista la designacion que en la misma se hace y dis-
 posiciones legales que se citan, sirva de ceboza al oportuno expe-
 diente de responsabilidad civil que se instruya contra la Socie-
 dad Anónima "Editorial Popular" propietaria de "El Pueblo", domi-
 ciliada en Huesca y a tal efecto exáctase mandamiento al Señor
 Registrador encargado del Registro Mercantil de ésta Capital pa-
 ra que certifique en relacion de la fecha de la constitucion de
 la Entidad expresada, fines para que fué constituida y actividad
 que segun los Estatutos habia de desplegar en el aspecto político-
 social, especialmente, si apareciese de aquellos y componentes
 del Consejo de Administracion.

Oficiase a la Comisaria de Investigacion y Vigilancia
 de ésta Capital para que informe sobre quienes son los miembros
 del último Consejo de Administracion de la referida Sociedad, in-
 dicando nombres y domicilios de los mismos que estén en la Zona
 Nacional y designando tambien los que puedan hallarse desapareci-
 dos o en zone roja; publicaciones que efectuada la misma Entidad
 y caracter político-social del diario "El Pueblo" editado en a-
 quella relacionada con el Movimiento Nacional y alcance y trascen-
 dencia de la propaganda que tales diario y publicaciones pudieran
 tener desde su funcion. Y se acordará.

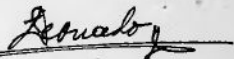
Para las actuaciones de este expediente se designa como
 Secretario especial al Oficial Habilitado de Secretaria en este
 Juzgado de primera instancia e Instruccion Don Miguel Domingo Ro-
 driguez, que en prueba de acreditacion autoriza la presente resolu-
 cion y como local el mismo que ocupa dicho Juzgado.

Así lo manda y firma el señor Don José María Molinero Mer-
 cado, Juez especial instructor de este expediente de que yo el Se-
 cretario especial, certifico.-
 V./

M. Molinero


Miguel Domingo


Diligencia./ Con la misma fecha se cumple todo lo acordado en la
 anterior providencia. A. C. f. -

Domingo




ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Número 2228

4
VIVA ESPAÑA!

EL AÑO TRIUNFAL 3

Ilmo. Señor.

En contestacion a su oficio fecha 13 de septiembre, por el que se interesa las personas que formaban parte del Consejo de Administracion del periodico "El Pueblo" y de la Editorial Popular, propietaria del mismo, tengo el honor de participar a V.S. que de los datos obrantes en esta Comisaria, asi como de la informacion practicada por el Personal afecto a la misma resulta que los unicos datos existentes del mismo son que Don Manuel Sender Garces, Don Saul Gazo Borruel, Don Mariano Santamaria, Don Mariano Carderera Riva, Don Manuel Bescos Santalucia y Don Jesus Gascon de Gotor, eran los que componian, al parecer, dicho Consejo de Administracion, habiendo fallecido todos ellos, excepto el Sr. Gazo, que desde antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se encuentra ausente de esta Capital, en Boltaña (Huesca), con todos sus familiares.

El Sr. Sender tiene en esta Capital dos hermanos que se encuentran incorporados en el Regimiento de Infanteria de Valladolid numero 20. Dos hermanas y un hermano (tambien militar, sargento de artilleria) en Zaragoza. El padre se encontraba en Jaca y una hermana, cuñado y otra hermano en Madrid.

El Sr. Santamaria tiene los familiares en esta Capital, al frente de una tienda de tocineria sita en el Coso Alto numero 20. El Sr. Carderera tiene, su madre y dos hermanas y un cuñado en Zaragoza y otro hermano llamado Rafael, al parecer en Barbastro. El Sr. Bescos Santalucia, tiene la esposa (de naturaleza francesa) fuera de esta Capital, ignorando su paradero y un hermano llamado Roque, desterrado en la provincia de Soria y por ultimo el Sr. Gascon de Gotor, tiene la esposa en Zaragoza y un hermano, y el padre politico y un cuñado (Sres. de Cassus) en Huesca.

La Editorial Popular verificaba toda clase de publicaciones, con preferencia las de caracter

izquierdista y principalmente confeccionaba impresos para gestiones municipales y provinciales y tambien toda clase de impresos de elecciones.

El caracter politico social de el periodico "El Pueblo" era de tendencia marcadamente izquierdista y desde su fundacion realizo intensa propanada en tal sentido, inclinandose ultimamente a la ideologia marxista o socialista, por lo que sin ningun genero de dudas se puede afirmar que era contrario y completamente opuesto al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca 20 de septiembre de 1937.

EL INSPECTOR JEFE.



Ilmo. Señor. Juez Instructor Especial para la incautacion de Bienes. HUESCA.

videncia Juez especial } Huesca veintisiete de noviembre de mil
Sr Fernández de Velasco } hovecientos treinta y siete. II Año Triunfal.-

El anterior oficio únase al expediente de su razón y visto el retraso que el mismo observa dirijase oficio al Sr Registrador de la Propiedad de éste partido a fin de que inmediatamente devuelva cumplimentado el mandamiento que se le dirigió en trece de septiembre último.

Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fé.

1.

Sancho Calles
Diego Douado

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia doy fé.-

Douado

DON JOSÉ MARIA MOLINERO MERCADO, JUEZ DESTRUCTOR ESPECIAL DE EXPEDIENTES DE INCAUTACION DE BIENES DE ESTA CIUDAD DE HUESCA.


Al Señor Registrador, encargado del Registro Mercantil de esta provincia, saludo y participo. Que en este Juzgado se trata con el número 34 expediente para declarar la responsabilidad civil que debe exigirse a la Sociedad Anónima "Editorial Popular" domiciliada en esta Ciudad, por su oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, a designación de la Comisión Provincial de Incautación de bienes y en cuyo expediente se ha dictado por este Juzgado especial la providencia que contiene el siguiente particular:

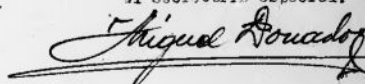
"Providencia Juez, especial.- Señor Molinero Mercado.- Por recibida la anterior comunicación, se diese recibo y vista la designación que en la misma se hace y disposiciones legales que se citan, sirva de cabeza al oportuno expediente de responsabilidad civil que se interpone contra la Sociedad Anónima "Editorial Popular" propietaria de "El Pueblo" domiciliada en Huesca y a tal efecto expídase mandamiento al Señor Registrador encargado del Registro Mercantil de esta Capital para que certifique en relación de la fecha de la Constitución de la Entidad expresada fines para que fue constituida y actividad que según los Estatutos había de desenvolger en el aspecto político-social, especialmente, el apartarse de aquellos y componentes del Consejo de Administración..... Así lo manda y firma el señor don José María Molinero Mercado, Juez especial instructor de este expediente de que yo el Secretario especial, certifico. J.M. Molinero.- Miguel Donado.- Rubricados."

Y con el fin de que por V.S. se expida y remita la certificación en relación acordada en el particular de resolución inserta, le dirijo el presente con el ruego de que lo devuelva cumplimentado a la mayor brevedad.

FADO en Huesca a trece de septiembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal. 9

El Secretario especial.

M. Molinero


Miguel Donado


tituto del Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, encargado del Registro Mercantil de la Provincia, Audiencia Territorial de Zaragoza.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento en el que se interese certificación en relación de la fecha de la constitución de la Sociedad anónima "Editorial Popular," fines para que fué constituida y actividad que según los Estatutos había de desplegar en el aspecto político-social, especialmente, si apareciere de aquellos; y componentes del Consejo de Administración; y, acomodándome a los términos en que está concebida, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

Don Pascual Amador Amorós - Sup-

Que mediante escritura otorgada en
 Huelva a uno de Abril de mil novecien-
 tos treinta y tres ante el Notario de la
 misma Don Mariano Fontente, Don Six-
 to Coll, Don Jesús Gascón de Gotor y Gi-
 menez, Don Manuel Sander Garcés, Don
 Mariano Cardenera Riva, Don Rafael
 Cardenera Riva, Don Lorenzo Bescós San-
 talucía, Don José Jaime Feire, Don Cle-
 mente Arim Berges, Don Fernando
 Montaner Lachin, Don Mariano San-
 tamaría Labero, Don Jorge Cajal Sa-
 nala, Don Luis Riva Potos, Don Saul
 Garo Borrueil, Don Sixto Bernués Mir,
 Don Emilio Baquer Ríos y Don José Ma-
 ría Vira Guil, constituyeron una socie-
 dad anónima que gira bajo la razón
 social "Editorial Popular, Sociedad An-
 ónima", con domicilio en Huelva, ca-
 lle de Villabermosa, número doce piso
 primero, siendo el objeto de la misma
 la instalación y explotación de un
 negocio de imprenta dedicado a los
 trabajos propios de la tal industria.

como son trabajos para particulares y
 organismos, así como también pu-
 blicaciones de libros, revistas y perio-
 dicos; pudiendo animarnos a dedicar
 su actividad a la explotación de
 cualquier otro negocio o asunto que
 el Consejo de Administración o la
 Junta general de accionistas acuer-
 de. Dichos interesados constituidos
 en el acto del otorgamiento de la re-
 señada escritura en Junta general
 acordaron nombrar a los señores
 Don Manuel Sander Garcés, Don
 Sixto Coll Coll, Don Saul Garo
 Borrueil, Don Mariano Cardenera
 Riva, Don Jesús Gascón de Gotor y
 Gimenez y Don Mariano Santa-
 maría Labero para formar el pri-
 mer Consejo de Administración.
 La primera copia de la escritura relativa

nada emitida represento en este Registro a las diez del día diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y tres, según asiento número noventa y nueve, folio noventa y nueve, del Tomo segundo del Diario y produjo la inscripción primera de la Hoja doscientos siete, que obra al folio ochenta y cinco del Tomo octavo de Sociedades, que se halla vigente y lleva fecha veinte del mes y año de la presentación.

El funcionario que suscribe nada puede certificar acerca de la actividad que dicha Sociedad había de desplegar en el aspecto político-social ya que de los Estatutos porque se rige nada consta en tal sentido.

Todo lo dicho se halla conforme con el asiento relacionado. Y para que conste firmo la presente en Huesca a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.



José María Amador

Sno-

Houl. de pte. 50 ct.
aplarado el pago

videncia Juez especial } Huesca quince de enero de mil novecien-
-te y tres. - } tes treinta y ocho. II AÑO TRIUNIAL.

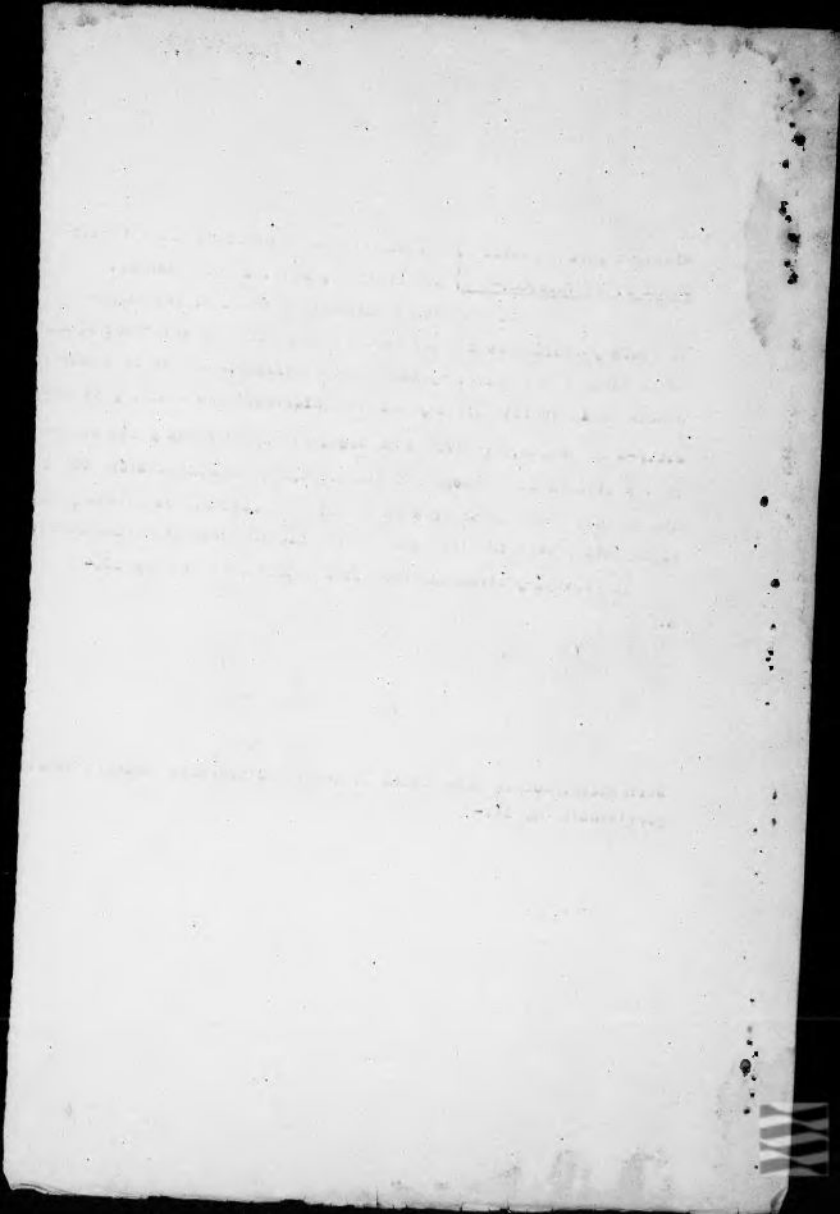
El precedente mandamiento únase al expediente de su razón y recíense los correspondientes informes del "exor Alcaide presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil y Jefe de Información de S.B.T. y de las J.C.R.- de Huesca, relativos a la Sociedad expedientada y cítese para ser oídos a los componentes del Consejo de Administración por medio de edicto que se inserte en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia librándose para ello los despachos necesarios.

Lo proveo y firma el señor Juez especial de que doy fé.-

Benito Pallares *Miguel González*

Atención. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia de 15.-

González



Boletín

DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguaron

Un año 24 pesetas

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 24 TELEFONO 80

Pago adelantado o de fácil cobro

ADVERTENCIAS OFICIALES

El presente Boletín es el Boletín de la Provincia de Huesca, y en él se publican los avisos y pagos que corresponden a la Administración Provincial, y los avisos de los organismos que dependen de ella.

Las disposiciones del Gobierno son dirigidas por el Jefe de la Administración Provincial, y en ellas se publican los avisos y pagos que corresponden a la Administración Provincial.

Interrumpidamente que los avisos de Huesca y Zaragoza se publican en el Boletín de Huesca, y los avisos de los organismos que dependen de ella se publican en el Boletín de Zaragoza.

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.º Todos los avisos y edictos oficiales, que no justifiquen o prueben el derecho que tienen por un R. D. U. o disposición legal, que están exceptuados de pago abonarán al editor a razón de cincuenta céntimos de peseta línea.

2.º El editor será el encargado de cobrar a los Ayuntamientos y particulares a razón de 24 pesetas anuales la suscripción a este periódico oficial.

En los avisos editados por la Administración se otorgan los créditos de adjudicación o convenio, deberá exigirse previo que acredite el pago de los anuncios, según dispone los Reales Decretos de 6 Abril de 1931 y 9 Enero de 1932.

Gobierno del Estado

Decreto núm. 439

Mientras durez las circunstancias extraordinarias creadas por la guerra y a fin de ordenar debidamente la circulación de los carnets, cartereros,

DISPONGO:

Artículo 1.º.—Las facultades que se atribuyó 266 del Código de la Circulación, según por Decreto de 24 de Septiembre de 1934, reconozco a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas y a los Ingenieros Jefes de Industria para imponer sanciones sobre infracciones de las reglas de circulación en los carnets, son transferidas a las Delegaciones provinciales de Orden público, que les ejercerán con arreglo a las disposiciones del citado Código y a las instrucciones que dicte la Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras.

Artículo 2.º.—Pasarán a depender de las Delegaciones provinciales de Orden Público para todos estos efectos los Vigilantes creados por Decreto de 12 de Marzo de 1935, y asimismo los Vigilantes de Caminos, la Guardia civil, los Capataces, camineros y peones auxiliares de los carreteros, y demás personas que se determinen.

Todos estos elevarán a los Delegados de Orden Público provinciales las denuncias referentes a este servicio.

Tales denuncias se transferirán con sujeción a las disposiciones del Código de la circulación, y al resolverlas la jurisdicción necesaria los Delegados de Orden Público, podrán asesorarse de los Ingenieros encargados de la circulación efec-

tos a las Jefaturas de Obras Públicas.

Artículo 3.º.—La Jefatura de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras dictará las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este Decreto, debiendo asesorarse del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Valladolid paré cuanto se refieren con este nuevo servicio que se le encomienda.

Dado en Burgos, a veintidós de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Trienal.—FRANCISCO FRANCO.

Presidencia de la Junta técnica del Estado

ORDEN

Excmo. Sr.: Los Decretos 487 de la Junta de Defensa y 94 de la Junta Técnica del Estado adoptadas disposiciones encaminadas a la reducción del papel-prensa, y para la mejor aplicación de dichas disposiciones, a propuesta de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos,

DISPONGO:

Primero.—Desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», todas las Empresas periodísticas vienen obligadas a reducir la superficie de papel empleada en los periódicos diarios a los dos tercios de la empleada durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1937.

Segundo.—A este efecto, las Empresas periodísticas elevarán al Comité Sindical del Papel, Comisión de Industria, Comercio y

Abastos, dos relaciones juradas: la primera, con una lista expositiva del número de páginas publicadas por los diarios que constituyen la Empresa, en cada uno de los días de 1.º de Septiembre a 30 de Noviembre inclusive de 1937. La segunda con una lista expositiva de las tiradas en cada uno de dichos días. Dichas relaciones deberán ser enviadas antes del 1.º de Febrero de 1938.

Tercero.—El Comité Sindical del Papel y Cartón, en vista de dichas listas, fijará el peso del papel que trimestralmente haya de servirse por la Asociación Papelera a cada uno de las Empresas periodísticas, según la cifra que se deduce del promedio trimestral de superficie y del promedio trimestral de tirada, y reducirá dicho peso a un 66,6 por 100 mientras duren las actuales circunstancias de insuficiencia de la producción española de pasta y de encarecimiento de las pastas extranjeras.

Cuarto.—No se aplicará la reducción citada a los periódicos que ya se hayan encomodado, a juzgar por la superficie presentada en 1937, al espíritu del Decreto 94.

Quinto.—Los periódicos diarios limitarán su consumo de papel al cupo asignado en virtud del artículo 3.º, que será suministrado para cada Empresa en derecho a cupos suplementarios si excepciones. Sin embargo, con ocasión de algún acontecimiento importante de tipo nacional, podrán solicitar el Comité Sindical del Papel y Cartón un sobrepeso no mayor que su consumo promedio diario. Estas excepciones no podrán aplicarse más que dos veces por año y Empresa.

Sexto.—Sin perjuicio de lo establecido por la ley de fomento de 26 de Julio de 1935, y además de los regulados que establece la legislación vigente para la aparición de nuevas publicaciones, será indispensable que los particulares, entidades o corporaciones, de cualquier naturaleza que sean, soliciten de la Presidencia de la Junta Técnica la autorización para la aparición de nuevas publicaciones periódicas, sean diarias o publicadas en otros plazos.

Séptimo.—Las nuevas publicaciones diarias y las que por haber sido creadas posteriormente a primer de Septiembre de 1937, no pueden reducirse a céntimos de promedio, obtendrán un cupo de suministro de papel sobre la base de una superficie de papel semanal equivalente a 60 000 centímetros cuadrados. Los que se creen en las ciudades que vayan liberándose presentarán la misma superficie, pero las Autoridades citadas por el artículo sexto podrán autorizar excepciones condicionadas al número de Empresas existentes en la localidad.

Octavo. Las Empresas periódicas no admitirán devoluciones de ejemplares atrasados por sus correspondientes administrativos, los cuales ingresarán el papel no vendido en el fondo de recorte en la forma que se señalará oportunamente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos 15 de Enero de 1938.—II Año Trienal.—Francisco O. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Abastos,

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

La municipalización de servicios por las Corporaciones Locales regulada en el artículo 181 y siguientes de la vigente Ley Municipal, tiene su precedente en el Estado Municipal de 8 de Marzo de 1924, artículos 169 y sucesivos. La exposición de motivos de este último Cuerpo legal, la fundamenta en la necesidad de dar medios amplios para lograr el bien de los pueblos, dentando una movilidad y gestión a las Corporaciones Municipales en los servicios públicos en beneficio del vecindario, al bien con la debida garantía para los intereses de las empresas existentes.

Las referidas disposiciones regulan los casos en que las Corporaciones Locales no tienen participación alguna en las Empresas que explotan servicios que se han de municipalizar, y aquellos otros en que las mismas disfrutan de concesiones municipales, pero deja sin regular los casos en que los Ayuntamientos tengan una participación más o menos importante en los servicios objeto de la municipalización.

Objeto expuesto a dictar una decisa, vigen, sólo que los aclaré, retrocediendo los casos que en ellos se omittieron y que son, como queda dicho, aquellos en que los Municipios, por tener una crecida participación en las empresas explotadoras del servicio municipalizable, se hace preciso liberarlos de trabas que dificulten la labor municipal y social a ellos encomendada.

Sentado esto, y teniendo en cuenta que hoy Ayuntamientos cuya participación en las Empresas explotadoras de servicios, como los de que trata esta disposición, sobrepasa el cincuenta por ciento del capital de las mismas, representando un patrimonio municipal que exige una intervención directa del Municipio en ellas, para lo que es preciso salvar ligeras dificultades, como es el trámite de previo requerimiento de un año, para proceder a la exposición de la parte del capital que el Municipio, impidiendo con ello un adelantamiento en la realización del bien público, en consonancia con las normas legales características del Nuevo Estado, y teniendo, además, en cuenta que las trabas que se trata de evitar no persigue otro fin si no el de ampliar los derechos de las Empresas a expiar, amparo que en el caso a legislar no es preciso, ya que nada más interesados que las propias Corporaciones en que esos intereses estén defendidos plenamente por ser ellas los mayores partici-

pen, y los particulares conservan los derechos de protección que la Ley les otorga.

Este Gobierno General estima necesario dictar una orden aclaratoria al artículo 189 de la Ley Municipal vigente, inspirada en los principios expuestos, imprimiendo a la misma especialidad la redacción de servicios públicos en beneficio de los Ayuntamientos y del Estado mismo, sin perjuicio de los intereses privados, y en su virtud ha acordado disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las Corporaciones Municipales que tengan participaciones en Empresas de servicios municipalizables conceptuados como de primera necesidad, según el artículo 181 de la Ley Municipal vigente, estarán facultadas para proceder a la explotación y al recata de dichas Empresas o Sociedades a favor de las Corporaciones interesadas sin necesidad del transcurso del año de previo aviso establecido en el apartado a) del artículo 189 de la citada Ley, siempre que la participación de la Corporación Municipal en la Sociedad a municipalizar represente el 50 por 100 del capital de la misma.

Artículo 2.º Los demás trámites para la municipalización del servicio serán los mismos que se establecen en las disposiciones vigentes.

Dada en Madrid, 17 de Enero de 1938.—El Aho Triunfal.—El Gobernador General, Lata Valdés.

Comisión de Justicia

ORDEN

EXCMO. SR.: La frecuencia con que, por las necesidades de otros servicios, ha sido preciso adscribir los Jueces a funciones distintas de las privativas de la Jurisdicción ordinaria, aconsejó la conveniencia de que algunos de ellos siguiesen desempeñando el despacho de los asuntos del Juzgado con la actuación en el cargo especial que anteriormente se les confiere, así como la prórroga de Jurisdicción de otros Jueces a distritos paridos cuyos litigantes se encuentran en aquel caso; la Ley confía los funciones inspectoras extrajudiciales al designado de velar por el mejor desenvolvimiento de la administración de Justicia y remediar, en lo posible, la anomalía con una ordenación cuidadosa del trabajo.

Ello requiere que las Autoridades que en la Ley confía los funciones inspectoras extrajudiciales al designado para el éxito de tal ordenación y, a ese fin, se servirá valednicamente disponer:

1.º Que por los Jueces de su territorio a quienes concretamente se les tiene ordenado el despacho al-

mulando de su Juzgado con las funciones jurídico-judiciales o cualquier otras que se les haya confiado, así como por aquellos a quienes se les haya prorrogado la Jurisdicción a otro Juzgado, se envíe a esa Presidencia, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un parte especial de la asistencia a los Juzgados, en primer, o al agregado, los segundos, detallando los días que hubieran actuado en ellos durante el mes anterior, así como reatenciendo, por indicación de fechas y asuntos, las resoluciones motivadas, las de incoación y las de conclusión de procedimiento que hubieran dictado en igual periodo.

2.º Con dichos partes formará y elevará V. E. a esta Comisión, dentro de los siguientes cinco días, un resumen numérico de días de asistencia y resoluciones, en el que se comprenderán los de los Juzgados que se encuentren en la situación mencionada con separación de la cifra que corresponden a cada uno de ellos; y

3.º En vista de lo que observare en la asistencia y cumplimiento de las facultades que a V. E. competen, propondrá a esta Comisión las medidas que su reconocido celo le sugiera para remediar cualquier imperfección.

Espero de V. E. acusará recibo de la presente y me agradeceré que Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 12 de Enero de 1938.—El Aho Triunfal.—José Corría. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de...

Administración de Justicia

61

Don Eusebio Fernández de Velasco Garnacho, Magistrado suplente de esta Audiencia provincial de Jefe instructor especial del expediente que se dirá.

Por el presente edicto que se exhibe cumpliendo lo acordado en el expediente que se letrase en este Juzgado especial por designación de la Comisión Provincial de Instructores de Huesca, con el número 24 para declarar la responsabilidad que deba exigirse a la Sociedad Anónima Editorial Popular, domiciliada en Huesca, por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por tanto del presente a todos y cada uno de los componentes de la Comisión de Administración de dicha Sociedad Anónima, cuyo actual poderero se ignora, para que en el término de ocho días puedan comparecer en el expediente y alegar y probar en defensa de la entidad lo

que estimen oportuno, como dispone la Orden de 15 de Marzo de 1937, aprobada de pararla el perjuicio a que haya lugar en caso de no verificarlo.

Dado en Huesca, a quince de Enero de mil novecientos treinta y ocho.—El Aho Triunfal.—El Jefe, Eusebio F. de Velasco.—El Secretario letrado, Miguel Donado.

Nuestro Colegio Notarial de Zaragoza

55

EDICTO

Doña Modesta Aretio Mendicilla, soltera, mayor de edad, vecina de Bilbao, ha presentado Instancia a la Junta directiva del Mostro de Colegio, solicitando la concesión de pensión como hija única soltera de don Pedro Pascual de Aretio, Notario que fué de este capital, por haber quedado extinguido el que disfrutaba su viuda doña Dominga Mendicilla Maguregui, por fallecimiento de la misma.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento por el que se rige dicha Asociación benéfica, se hace pública la expresada solicitud, para que las personas que en su caso hayan de hacer alguna reclamación, se formen en las oficinas del citado Colegio, instalado en la Plaza del Justicia, número dos, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el día de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial.

Zaragoza, 17 de Enero de 1938. El Aho Triunfal.—El Decano, Mariano Soler.

Junta provincial de Sanidad de Huesca

52

La Junta provincial de Sanidad de Huesca, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó autorizar el establecimiento de un Botiquín de urgencia en el pueblo de Embón, asegurándose de su instalación y reposición la Farmacia de la Viada de T. García Albar, de Jaca.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para que los que se consideren perjudicados puedan enviar ante la Junta provincial de Sanidad las reclamaciones que estimen oportunas, en un plazo de diez días.

Huesca, 16 de Enero de 1938.—El Aho Triunfal.—El Gobernador Presidente de la Junta, P. Morales.

Imprenta Aguaron.—HUESCA

11 10
—



Consecuente a su atento escrito de fecha 10 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que según los informes adquiridos, en la Editorial Popular S.A. se editaba el periódico extremista EL PUEBLO, periódico este que llevó a efecto una labor nefasta y demoladora en toda la provincia por medio de sus publicaciones en favor del frente popular cuyos postulados patrocinaba abiertamente.

Por lo tanto, no hay duda alguna na que es responsable esta empresa por acción de los daños que se han causado de todas clases como consecuencia de la política realizada por aquella entidad, contraria a nuestra santa Cruzada, pues gracias a ella se envenenaron las conciencias de la mayor parte de la provincia, muchas de ellas que aun permanecían sanas y dentro del hábito del trabajo, respeto al prójimo y amor a Dios.

Dios guarde a V.S. muchos años
Huesca 28 de enero de 1.938

II AÑO Triunfal.

El Primer jefe actual

Sr. Juez Especial de incautación de bienes

Huesca





AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

Registado Central.

Núm. 645.

12
11

En contestación a su attª. comunicación fecha 15 de enero último, participo a V.S. que de los informes recibidos en esta Alcaldía de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia de la Provincia y Delegación Provincial del Servicio de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J.O. N.S., resulta que la Entidad «Editorial Popular S.A.» se verificaba toda clase de publicaciones, con preferencia a las de carácter izquierdista y principalmente confeccionaba impresos para gestiones municipales y provinciales y también impresos de elecciones. En dicha Editorial se editaba el periódico izquierdista «El Pueblo», el cual desde su fundación realizó intensa propaganda en este sentido, inclinándose últimamente a la ideología marxista o socialista. Con respecto al Glorioso Movimiento Nacional es responsable esta empresa por acción de los daños que se han causado de todas clases como consecuencia de la política realizada, contraria a nuestra santa Cruzada pues gracias a ella se envenenaron las conciencias de la mayor parte de la provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Huesca, 16 Febrero 1938-II Año Triunfal
El Alcalde



Jorjón

Sr. Juez instructor especial de Incautación de Bienes
Huesca.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICION-
NALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

SERVICIO DE INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

En contestacion a su oficio de 10 del actual en el que solicita informes de la "EDITORIAL POPULAR S.A.", he de comunicarle lo siguiente:

Creada por elementos de izquierdas mas tarde todos ellos afectos al Frente Popular, para servir los intereses partidistas de los mismos y publicarse en dicha Editorial el periodico izquierdista "El Pueblo" desde cuyos columnas se ha hecho toda clase de propaganda marxista y fomentado el espiritu, antireligioso, antiespañol, incitando a oponerse a todo lo que significan el actual Movimiento Nacional.

Esta Delegacion estima a la Entidad arriba mencionada, responsable directa y subsidiaria por su propaganda izquierdista, que forma en parte de los ciudadanos un espiritu de oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

Por Dios, por España y su Revolucion Nacional Sindicalista.

SALUDO A FRANCO Huesca 26 de Enero de 1.938
ARRIBA ESPAÑA II AÑO TRIUNFAL
EL DELEGADO PROVINCIAL



Augusto Berrío

Sr. Juez Especial de Incautación de Bienes.

HUESCA

videncia Juez } Huesca dos de enero de mil novecientos treinta y
Señor Moliner. } nueve, III Año Triunfal.

Los anteriores Boletín Oficial y oficios únanse al expediente de su razón y apareciendo publicado el edicto de quince de enero del pasado año, en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día veintidos de diciembre pasado número 175 y que ha transcurrido el plazo señalado sin que en este expediente se haya personado ni comparecido el inculpaado Editorial Popular S.A. quede el expediente sobre la mesa del Juzgado para dictar la resolución que sea procedente.

Lo proveyó y firma SSe de que doy fé.-

E./

Juán M^o Moliner

Eduardo Douadaz

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Douadaz

CM-

AUTO. / Huesca dos de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.-

Resultando que acordado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Huesca, la incoación y sustanciación por este Juzgado del presente expediente para declaración de la responsabilidad civil que deba ser exigida al inculcado Editorial Popular S.A. de Huesca, - - - - - como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, han sido aportados al efecto los antecedentes, informes y declaraciones oportunas a dichos fines, apareciendo de todo ello claramente acreditado que dicho expedientado fué elemento de actuación e ideología francamente opuestas a dicho Movimiento Nacional, militando en la política de izquierdas del llamado frente popular.

Considerando que de lo expuesto anteriormente se deducen contra el expedientado indicios racionales bastantes para estimarle directamente culpable de los hechos perseguidos, por todo lo que y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) de la disposición 3.ª de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937, procede decretar el embargo de sus bienes y formar a ese fin la correspondiente pieza separada.

El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculcado "Editorial Popular, Sociedad Anónima, de esta Capital, - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de la parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveerá.

Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner Lanasé, - - - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario de que doy fe.-

E. /

Luis María Moliner
Estiguel Anadón

Diligencia: Acredito por la presente que con la misma fecha quedó cumplido lo acordado en el auto anterior, doy fe.-

Anadón

Incoado en 13 de Septiembre de 1937, contra la Sociedad Anónima la "Editorial Popular, imprenta del "Pueblo", de Huasco. Informe de la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital, manifestando que dicha "Editorial verificaba toda clase de publicaciones y propagandas de carácter izquierdista, impresos para gestiones municipales y provinciales y para elecciones. El periódico El Pueblo que se editaba en la misma, era así mismo izquierdista y desde su fundación realizo intencional propaganda en este sentido, inclinándose últimamente a la ideología socialista, siendo totalmente contrario al Movimiento Nacional. Las personas que constituyen el Consejo de Administración, se hallan muertas o desconocidas de esta Capital. Según certificación del Registro Mercantil aparece constituida la Sociedad en virtud de escritura pública otorgada en esta Ciudad en 1 de Abril de 1923, se constituyó dicha Sociedad con el carácter de anónima, teniendo como finalidad, la instalación y explotación de un negocio de imprenta, para trabajos particulares y con organismo, así como de publicaciones de libros, revistas etc. Se nombró al Consejo de Administración a los señores Manuel Sander Garza, Sixto Coll Coll, Saul Gozo Boruel, Mariano Cardador Riva, Jesus Gascon Gotor, y D. Mariano Santamaría Cabrera, no consta inscrita ninguna otra rotifidad Informen: la Guardia Civil, Localidad y Población de Huasco, de haber a dicha entidad a toda clase de propaganda y actividades de izquierda en sus publicaciones especialmente en el periódico El Pueblo que realiza siempre una campaña ofensiva y perjudicial a la Patria. Por el B.O. de la Provincia se han llamado a comparecer a los componentes del Consejo de Admin. Por auto de los de Enero de 1939, me ha declarado responsable a dicha Sociedad

PIEZA DE EMBARGO

Instruida la oportuna pieza de embargo, se ha averiguado que los bienes de dicha entidad son: Una máquina grande de tipo de caricotas Maschinefabrik Augsburg, modelo 1888; Una Minerva marca Fenix, Press 2 B, Una Guiillotina. Una máquina de escribir Continental. Una máquina de coser Singer. Un prensa grabado; Un aparato tele-fonico de radio. Diverso material de imprenta, esmerinas, otras cosas etc. Todo lo cual pertenece a la propiedad de la Organización de Fomento "Escuela de los J.C.M.S." a la que fué otorgada en virtud de inscripción hecha por la Autoridad Militar de Huasco, previa la oportuna sola levantada en 4 de Septiembre de 1936, con asistencia del Jefe y Secretario de dicha Asociación D. Joaquin Abad Leroy y D. Remon Sanabaz Lobar. No posee dicha entidad otras clases de bienes y solo en el Banco Español de Crédito existe un saldo a su favor de 2 pesetas 85 centimos. En virtud de lo dispuesto en la Ley de 9 Febrero último, se ha cumplido de la prescripción del expediente.

Huasco 3 de Marzo de 1939.
 III Año Triunfal.
 El Juez Instructor especial.

Luis M^o Moliner

Nota) En 22 de abril se resuelve este expediente, en favor a la Comisión Provincial cumplida. Es lo integrado por la misma y queda a cargo de la ley.
 Lobar

N^o 119

AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. 84

CONTRA

"EDITORIAL POPULAR S.A." de

vecino de - Huasco.-

Juez instructor especial: Don Luis M^o Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Donado Rodriguez.-

MIGUEL DONADO RODRIGUEZ, OFICIAL DE SECRETARIA, INTº SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE HUESCA Y SU PARTIDO.

CERTIFICO: Que en el expediente que se tramita ante este Juzgado especial, con el número 34 contra el inculpado Editorial Popular S.A. domiciliada en Huesca, - - - - se ha dictado, con fecha de hoy, el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

"El señor Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario judicial, dijo: Que debía de declarar y declara la responsabilidad civil del inculpado "Editorial Popular, Sociedad Anónima, de esta Capital, - - - a que se contraen estas actuaciones, ordenando el embargo de los bienes de todas clases de su propiedad, no exceptuados, llevándole a efecto una vez conocidos, para lo que y actuaciones procedentes se formará pieza separada con testimonio de lo parte dispositiva de la presente resolución; y con vista de todo ello se proveyó: - Así lo decreta y firma el señor Don Luis María Moliner Lansje, - - - - Juez instructor especial de este expediente por ante mí el Secretario, de que doy fe. - Luis Mº Moliner. - Miguel Donado. - Rubricados."

Y para que conste y sirva de cabeza a la pieza separada de EMBARGO DE BIENES del expediente al principio expresado, firmo la presente en Huesca a dos de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Miguel Donado

Providencia Juez especial
Señor Moliner.-

Huesca dos de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.

Dada cuenta; sirva la precedente certificación de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes del expediente a que se refiere y a fin de averiguar los que sean propiedad del inculpado, oficioso a la Administración de Contri-

bución territorial y propiedades del Estado de esta provincia, para que certifique si el inculpado satisface contribución de cualquier clase al Tesoro, expresando el concepto y bienes que tenga a su nombre amillarados, todo con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución; extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Y oficiese a la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital para que se averigüe y haga constar si el expedientado posee bienes de toda clase con exclusión de los de naturaleza inmueble y mercantil, indicando el lugar donde aquéllos se encuentran; y se acordará.—

Lo proveyó y firma el señor Juez especial, de que doy fe.—

E. /

Juan M. de M. Oliver

Elisguel Acosta

Diligencia: Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fe.—

Acosta

18 2

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIÓN
TERRITORIAL
Y PROPIEDADES DEL ESTADO
HUESCA

Negociado de Certificaciones.

A los efectos que procedan remito a V.S. adjuntas las certificaciones referentes a " EDITORIAL POPULAR S.A. " de Huesca que me tenía interesadas en su atenta comunicación de fecha 2 del actual.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca 10 de Enero de 1939.

III ABO. TRIBUNAL.

D. Otero



DR. JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL de
INCUBACION de BIENES.

HUESCA

D. Manuel Pardo Lohard, Jefe de Negocios de tercera
clase EN LA ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCIÓN
TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN DE HACIENDA DE HUESCA.

CERTIFICO: Que examinados los padrones y repartimientos
de la contribución Urbana, Rústica y Pecusris, del distrito
municipal de Huesca y año en ejercicio
resulta que Editorial Popular S. A.
no figura como contribuyente por los
conceptos expresados

Y para que conste y surta los efectos en el Ins-
gado de "Montaña de Bienes"
y a petición de la firma Constructora especial
expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en
Huesca a cuatro de Junio
de mil novecientos veintinueve III año Triunfal



Viso bueno:
EL ADMINISTRADOR,
O. Pardo Lohard

Manuel Pardo

D.^o Pilar Urzola Estropá, del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con destino en la Administración de Rentas Públicas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de Huesca

~~este~~ figura con anterioridad al diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis "Editorial Popular" S. A. de Huesca con las siguientes cuotas de Industrial; máquina de imprimir con trescientas setenta y cinco pesetas al año, idem ctra máquina de imprimir con doscientas setenta pesetas idem; Periódico Diario "El Pueblo" con trescientas cincuenta y seis pesetas á Cuota Anual .

Por los conceptos de Patente Nacional de Automóviles no figura en Utilidades el último balance presentado fué el del año mil novecientos treinta y cinco y con pérdidas

Y para que conste y surta sus efectos en expediente que se instruye y a petición de

Juzga^r Instructor de Incautas de Bienes de Huesca, expedido la presente, visada por el Sr. Administrador en Huesca a diez de

Enero de mil novecientos treinta y ocho

Visto bueno:
El Administrador,

III AÑO TRIUNFAL

[Handwritten signatures]



[Faint, mostly illegible handwritten text and stamps on the left page, possibly bleed-through or a separate document.]

Copia literal del acta de cesión de la Imprenta que fue propiedad de la Editorial Popular S.A. , a Falange Española de las J.O.N.S. . de Huesca .

En la ciudad de Huesca a cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y seis , se persona en el local social de la Editorial Popular S.A. , e editora del periódico izquierdista denominado " El Pueblo" el Agente de esta Comisaría de Investigación y Vigilancia Don Antonio Caselles Garcia con un oficio del Excm^o Sr. Gobernador Civil y por orden del Excm^o Sr. Coronel Comandante Militar de esta Plaza , disponiendo la incautación del material de dicha EDITORIAL POPULAR y su entrega a la Organización de Falange Española de las J.O.N.S. a cuyo efecto le acompañan el Jefe Provincial de la referida organización E. JOSE ABAD LARROY , el Secretario , D. Ramón Sanchez Tovar que levanta la presente acta; y en presencia de dos testigos , todos ellos en posesión de sus derechos civiles y políticos , que dan fé al final de la presente , llamados Valentin Gil Mateo de 28 años. y Jose M^a Solanes Bitrian , de 34 años, se procede a esta incautación , previo inventario del material incautado , haciendo observar que la incautación no se refiere mas que a la existencia real o activo de la Editorial y no de las deudas contraídas con anterioridad por el Consejo de administración , o existencia pasiva , que resultó dicho inventario, ser así : - Una Máquina grande plana de periódicos , MASCHINEFABRIK AUGSBURG , modelo 1898 .- Una Minerva marca Phenix Presse 2 b.- Una guillotina .- Una máquina de escribir Continental .- Una maquina de coser papel con alambre .- Una prensa de pruebas .- Un aparato de "adio Telefunken .- Diverso material de imprenta , galeries, cajas , tinta, etc. .- Los talleres poseen instalación propia de energia electrica , excepto el contador que es de la Sociedad Hidroeléctrica S.A. .- Todo este material pasa a ser propiedad de la organización de F.E. de las J.O.N.S. que lo registrá con arreglo a la legislación vigente .- Y para que conste y a los efectos que pudieran derivarse se levanta la presente en el dia de la fecha , que firman conmigo el Jefe Provincial El Agente encargado del servicio y los dos testigos legales .- Antonio Caselles .- Rubricado.- José Abad.- Rubricado.- Ramón Sanchez Tovar.- Valentin Gil Mateo .- Rubricado.- José María Solanes .- Rubricado .- Es copia del original que obra en mi poder.- El Gerente Administrador de Nueva España .- R.Olivan.- Rubricado .

Huesca 21 de Enero de 1939
III año Triunfal

Es copia .
[Handwritten signature]





ESTADO ESPAÑOL

COMISARIA DE INVESTIGACION Y VIGILANCIA

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

N.º 118

Ilmo. Señor

En cumplimiento a cuanto interese en su respetable comunicación de fecha 2 del actual en relación con el expediente que instruye contra la Editorial Popular S.A. de Huesca, tengo el honor de participar a V.I. que recorridos todos los Bancos por personal de esta Comisaría se ha podido averiguar que solamente en el Banco Español de Crédito de esta Ciudad tiene un saldo a favor de 2'85 pesetas sabiéndose que tenía los efectos que constan en la copia del acta que le adjunto y que pasaron a ser propiedad de la organización de F.E. Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Huesca 21 de Enero de 1939
El Comisario Jefe



Wainst...

Ilmo. Sr. Juez de Instrucción de esta Capital

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA, - - - JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRA.

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 34 contra el inculcado "Editorial Popular S.A." domiciliada en Huesca, - - en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 13 de Septiembre de 1936, se dió por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca dos de enero de mil novecien
Señor Moliner.- | tos treinta y nueve, III Año Triunfal.-"

.....Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación, de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculcado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.....Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.—Luis M^o Moliner.— Miguel Donado.—
Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a dos de enero de mil novecientos treinta y nueve
III Año Triunfal.-

E./

Luis M^o Moliner

El Secretario interino

Miguel Donado



Prot

DON JOSE LORENZANA RODRIGUEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE HUESCA Y SU PARTIDO, ENCARGADO DEL REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA; AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

O E R T I F I C O ; Que en vista del precedente mandamiento; y acomodándose a los términos en que está concebido, he examinado en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta;

Que a nombre de la Sociedad "Editorial Popular. Sociedad Anónima" no aparecen inscritos bienes inmuebles ni derechos reales. Y que al Tomo octavo de Sociedades Mercantiles de la Provincia, al folio ochenta y cinco, hoja número doscientos siete, se halla inscrita la Sociedad Anónima que gira bajo la razón social, "Editorial Popular. Sociedad Anónima" con un capital social de setenta y cinco mil pesetas representado por trescientas acciones de doscientas cincuenta pesetas cada una, constituida por plazo de cincuenta años, para la instalación y explotación del negocio de imprenta en escritura otorgada en Huesca a primero de Abril de mil novecientos treinta y tres ante el Notario de la misma Don Mariano Torrente.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a primero de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Tercer Año Triunfal

Huesca 11-19 Arancel y 0. 19 Febrero 1927- diez y seis pesetas 40 ctmos.-



Rw-

videncia Juez } Huesca dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal. Señor Moliner.

Los anteriores despachos únanse al ramo separado de embargo del expediente a que hacen referencia y visto lo preceptuado en las disposiciones transitorias de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero último, publicada en el Boletín Oficial del Estado de trece del mismo mes, quede en suspenso la tramitación de ésta pieza que se unirá en cuenta floja al expediente de que dimana.

Lo proveyó y firma SSA de que doy fé.

M. / *Moliner*

Thiagué Druval

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

Druval



COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE N.º 119

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Huesca N.º Sociedad Anónima "EDITORIAL POPULAR" conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que en ella se editaban publicaciones izquierdistas y el periódico "El Pueblo" de esta Capital en el que se hacía gran propaganda de las ideas marxistas,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. S.A. "Editorial Popular" le sea impuesta la multa ~~de 100.000~~ y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el art. 6.º de la Ley de 9 febrero 1939, como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 26 de abril de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

~~El Vocal Magistrado, Secretario~~

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. ~~Secretario del Tribunal Regional~~

ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituido el Tribunal Regional de Zaragoza, se le remite este expediente de responsabilidad administrativa ..

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.
EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

Diligencia. - Doy cuenta al Tribunal del anterior expediente. Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

A C U E R D O . - Zaragoza diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores
G^s Santandreu
Martin
Ferrando

Dada cuenta del estado que alcanzan las diligencias precedentes y tratándose en ellas de la responsabilidad de una entidad ilegal, cuyos bienes se hallan en poder de la Organización de F.E.T. y de las J.C.N.S., según lo dispuesto en la Ley de 23 de Septiembre de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José de San Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certificado.

[Signature]

Apellidos LA SOCIEDAD ANONIMA "EDITORIAL POPULAR" Nombre _____

Nombre del padre _____ Id. de la madre _____ Nació el _____ de _____ de 19 _____ en _____ Provincia de _____ Estado _____ Profesión _____ Domiciliado en _____ Provincia de _____	En _____ de _____ de 19 _____ ha sido sancionado como incurso en el caso _____ de la Ley, a la pena de _____ _____ _____ _____
--	---

Expediente n.º _____ del Juzgado de _____ Audiencia de _____

El Presidente.

El Secretario.

SELLO de la Audiencia SALIDA	SELLO del Registro ENTRADA
------------------------------------	----------------------------------

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de _____

Expte. n.º _____ Juzgado de _____ Audiencia de _____

El Jefe del Registro.

videncia del Juz. Acstai. }

Musson, quince de julio de mil nove-

cientos setenta.

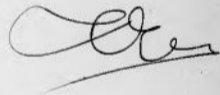
cientos setenta.

Habiéndose enviado el precedente expediente por la Superioridad para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmó el Jefe de oficio.

El.

Celedonio León



Diligencia. - Expediente se cumple lo acordado de oficio.

